



Bruselas, 17.3.2016
SWD(2016) 65 final

DOCUMENTO DE TRABAJO DE LOS SERVICIOS DE LA COMISIÓN

RESUMEN DE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO

que acompaña al documento

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo

por el que se establecen disposiciones relativas a la comercialización de los productos fertilizantes con el mercado CE y se modifican los Reglamentos (CE) n.º 1069/2009 y (CE) n.º 1107/2009

{COM(2016) 157 final}
{SWD(2016) 64 final}

Ficha resumen

Evaluación de impacto sobre la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la comercialización de los productos fertilizantes

A. Necesidad de actuar

¿Por qué motivo? ¿Cuál es el problema que se afronta?

Las condiciones de acceso al mercado de los productos fertilizantes están solo parcialmente armonizadas a escala de la UE. La fragmentación de la parte del mercado no armonizada limita mucho las oportunidades comerciales. Por otra parte, la legislación armonizada no aborda suficientemente las cuestiones relativas a la salud humana y el medio ambiente. Más en concreto, se señalaron los siguientes problemas prácticos:

- 1) Las empresas que operan en varios Estados miembros en el mercado no armonizado se enfrentan a los costes derivados de reglamentaciones nacionales divergentes, que a menudo implican una autorización previa, difícil de obtener.
- 2) Se han detectado problemas graves para la salud y el medio ambiente, en particular la presencia de contaminantes tóxicos en determinados abonos de uso muy extendido. La actual legislación de armonización no ofrece suficiente protección de la salud y el medio ambiente.
- 3) La legislación armonizada actual concede el acceso al mercado mediante un procedimiento que ha demostrado ser demasiado lento en relación con el ciclo de innovación de la industria.

¿Cuál es el objetivo que espera alcanzarse con esta iniciativa?

Con esta iniciativa se espera:

1. crear condiciones de igualdad para todos los productos fertilizantes a nivel de la UE, dando más oportunidades a la industria de acceder al mercado interior, pero manteniendo en vigor al mismo tiempo normas nacionales para los productos limitados a los mercados nacionales, de manera que se evite cualquier perturbación del mercado;
2. elevar el nivel de protección de la salud y del medio ambiente limitando la presencia de contaminantes en los abonos y aditivos en toda la UE.

Al facilitar el acceso a un mercado armonizado gracias a un marco reglamentario proporcionado, rentable, transparente y flexible se responde a las necesidades en materia de productos innovadores para los agricultores de la UE.

¿Cuál es el valor añadido de la actuación a nivel de la UE?

Los problemas detectados en el mercado armonizado (insuficiente protección de la salud humana y del medio ambiente y requisitos inflexibles, que ralentizan en demasía el acceso al mercado) se sitúan al nivel de la UE, por lo que solo pueden corregirse mediante una acción a escala de la unión. Un mercado eficaz de la UE para todos los productos fertilizantes abrirá nuevas oportunidades y reducirá las cargas administrativas.

Sin embargo, teniendo en cuenta el carácter local del mercado de determinados productos fertilizantes, esta acción armonizada de la UE será optativa y coexistirá con las legislaciones nacionales mantenidas o introducidas por los Estados miembros y con el reconocimiento mutuo.

B. Soluciones

¿Qué opciones legislativas y no legislativas se han estudiado? ¿Existe o no una opción preferida? ¿Por qué motivo?

Opción 1: Hipótesis de base. No se modifica la legislación actual de la UE.

Opción 2: La técnica legislativa del Reglamento sobre abonos, es decir, la homologación de tipo, se mantiene sin cambios y se amplía a la armonización de los abonos producidos a partir de materias primas orgánicas y de otros productos relacionados con los abonos, como los bioestimulantes de las plantas.

Opción 3: Armonización mediante la aprobación de ingredientes, cuyo resultado sería una lista positiva y exhaustiva de materiales aptos para su incorporación intencionada en un producto fertilizante.

Opción 4: Armonización con arreglo al nuevo marco legislativo, basada en requisitos de calidad y seguridad obligatorios y normas técnicas armonizadas voluntarias.

Opción 5: Al igual que en la opción 4, la armonización se lleva a cabo a través del nuevo marco legislativo, con

requisitos y normas. No obstante, la intervención de terceros en la evaluación de la conformidad con los requisitos varía dependiendo de las categorías de materiales, y el nivel más alto corresponde a los residuos y otros materiales secundarios que pueden tener una composición variable. La opción 5 resulta la preferida a partir del análisis.

Las opciones 2 a 5 incluyen la introducción de valores límite para los contaminantes (incluidos los metales pesados) en todos los productos fertilizantes. Se evaluaron dos variantes: la armonización plena y la optativa, como antes hemos descrito.

¿Quién apoya cada opción?

La opción 1 no cuenta con el apoyo de ningún Estado miembro, de la industria ni de las ONG.

Las opciones 2 y 3 tienen el apoyo de algunos Estados miembros y de varias federaciones de industrias nacionales, que tienen costumbre de regular el mercado de los abonos manteniendo listas de tipos o ingredientes autorizados.

La opción 4 no cuenta con el apoyo de todos los Estados miembros, pues el nuevo marco legislativo se considera un cambio radical frente a los enfoques conocidos de las opciones 2 y 3.

La opción 5, sobre todo con la variante de la armonización optativa, tiene el respaldo generalizado de la industria (especialmente las pymes) y muchos Estados miembros (incluidos varios de los mayores) como la mejor opción.

C. Impactos de la opción preferida

¿Qué beneficios aporta la opción preferida (si existe; si no, las principales)?

Con una regulación según el nuevo marco legislativo, el acceso de los productos fertilizantes al mercado se vería facilitado, y la conformidad de estos productos con requisitos de seguridad y calidad garantizaría un mayor nivel de seguridad en la cadena alimentaria. Los beneficios de la opción preferida (opción 5) en términos de acceso al mercado interior y flexibilidad de los mercados son muy similares a los de la opción 4. La evaluación de impacto considera que esta opción conllevará menores costes administrativos que el *statu quo* tanto para las autoridades públicas como para los agentes económicos, y una importante reducción de los costes administrativos para las autoridades públicas con respecto a la opción de la homologación de tipo, lo cual incrementaría significativamente la flexibilidad del mercado y estimularía la innovación.

La variante de armonización optativa tendría la ventaja adicional de afectar solo a los agentes económicos con un auténtico interés por acceder al mercado en varios Estados miembros, en consonancia con los principios de subsidiariedad y mejora de la legislación.

¿Cuáles son los costes de la opción preferida (si existe; si no, las principales)?

Los costes de la opción preferida son proporcionales a los beneficios esperados para las empresas y la sociedad. Los costes para las autoridades públicas son relativamente neutros. Para los productos sujetos al nuevo marco legislativo se precisaría alguna normalización adicional en relación con los métodos de ensayo.

La opción 5 supondría menos costes administrativos que la opción de la homologación de tipo para los agentes económicos. Sin embargo, a nivel de empresas individuales puede esperarse que los costes administrativos sean, en determinados casos, más elevados que los del *statu quo*. Este sería el caso, en particular, de los productores de materiales relativamente variables que precisen mucha participación de terceros en la evaluación de la conformidad. Las pymes que participan en la producción de los productos fertilizantes certificados por terceros tendrían que pagar tasas a un organismo notificado por verificar la conformidad de sus productos con los requisitos. La variante de la armonización optativa podría acarrear mayores costes para las administraciones nacionales que la plena armonización, ya que se puede esperar que estas mantengan los procedimientos nacionales en cierta medida. Los costes transitorios serían mínimos con respecto a los productos fertilizantes aún cubiertos por el actual Reglamento, ya que se permitirá la autocertificación de productos. Los Estados miembros también garantizarían la calidad de los organismos notificados.

¿Cómo se verán afectadas las empresas, las pymes y las microempresas?

Las empresas que opten por la vía armonizada se beneficiarían de un acceso facilitado a todo el mercado de la UE. Los costes administrativos también disminuirían, ya que habría menos necesidad de registrar cada producto con arreglo a normas nacionales divergentes. Los productores no sujetos a procedimientos de certificación por terceros se verían menos afectados en comparación con los que han de asumir los costes de tal certificación (por ejemplo, las pymes). Estos costes quedarían mitigados al descender la frecuencia de los controles en función del volumen de producción y al reducirse el número de muestreos exteriores tras el año de reconocimiento. En este sentido, la armonización optativa facilitaría la transición fluida al nuevo marco regulador, dejando a elección de los productores el comercializar sus productos en el mercado local o en los mercados de la UE.

¿Se producirán efectos significativos en los presupuestos nacionales y las administraciones?

Los costes serían prácticamente neutros para los presupuestos nacionales. Los costes de control en virtud de la legislación nacional seguirían siendo los mismos, pero irían decreciendo paulatinamente si cada vez más empresas optan por la vía armonizada abierta por el Reglamento sobre abonos, aunque los costes de vigilancia del mercado seguirían siendo los mismos o podrían aumentar ligeramente.

¿Se producirán otros efectos significativos?

Se espera que la propuesta reduzca la dependencia de materias primas importadas, ofreciendo una oportunidad de acceso más fácil a todo el mercado de la UE a los productos innovadores, como los materiales orgánicos o reciclados. Los flujos de importación de la UE podrían verse afectados, como se analizó en detalle en una evaluación de impacto separada realizada en 2011 sobre los posibles límites máximos de cadmio.

D. Seguimiento

¿Cuándo se revisará la política?

Está prevista una evaluación *ex post* del Reglamento cinco años después de su aplicación, que se basará en las aportaciones de diversos mecanismos de cooperación ya establecidos con respecto al actual Reglamento de abonos (grupos de expertos). La lista de contaminantes y sus valores límite podría revisarse en cualquier momento en caso de que las nuevas pruebas científicas demostrasen que es necesario reducir el aporte de contaminantes al suelo procedentes de los abonos.